Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020
PQR- 59033

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
J02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Circasia

Ref. : EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINERO
Radicado No. : 631904089002-2020-00009-00

BANCO COMPARTIR S.A., – BANCOMPARTIR S.A. con **NIT 860025971-5** en calidad de establecimiento de crédito legalmente constituido de acuerdo con la ley colombiana y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., nos permitimos dar atención al oficio citado en la referencia en los siguientes términos:

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que la persona natural que se relaciona a continuación tiene actualmente vínculos comerciales con **BANCO COMPARTIR S.A.**, por medio de una cuenta de ahorros, por lo que dé acuerdo a su solicitud procedimos a registrar el bloqueo por embargo.

NOMBRE	N° IDENTIFICACION	N° DE CUENTA	SALDO
JESUS ANTONIO ZAPATA BEDOYA	9.993.599	350003830508	$ 279,199.02

No obstante, lo anterior, es pertinente señalar que el saldo que actualmente presenta la cuenta de ahorros relacionada, no supera el monto cobijado por el beneficio de inembargabilidad dispuesto por el numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), y debidamente reglamentado por los artículos 1 y 29 del Decreto 564 de 1996 y el Decreto 2349 de 1965 respectivamente; en tal sentido, quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular considere impartir este despacho.

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA
Elaboró: Ginna Guerra

Carrera 8 No. 12 B - 61 Piso 1
Pbx.: (1) 286 8609
Bogotá D.C. Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA